

CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN ADELANTE "EL INE" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EN LA ENTIDAD, LICENCIADO LUIS GUILLERMO DE SAN DENIS ALVARADO DÍAZ, Y EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO "EL IEEC", REPRESENTADO POR LAS CC. MAESTRA MAYRA FABIOLA BOJÓRQUEZ GONZÁLEZ Y LICENCIADA INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS, CONSEJERA PRESIDENTA Y SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE; POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA" REPRESENTADA POR EL MAESTRO RICARDO MIGUEL MEDINA FARFAN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE EDUCACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### 1. De "EL INE":

1.1. De acuerdo con las disposiciones de los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Base V, Apartado A; y, 29, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la propia ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

1.2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales para el desempeño de sus funciones, las autoridades electorales establecidas por la Constitución y la citada Ley, contarán con el apoyo de las autoridades federales, estatales y municipales.

1.3. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 30, párrafo 1, inciso d) de la Ley General de la materia, tiene como fines el de asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.

1.4. Que para el buen cumplimiento del objeto del presente Convenio, “EL INE” se compromete con “LA SECRETARÍA”, en hacer buen uso de las instalaciones en las escuelas, donde se ubiquen las mesas directivas de casilla.

1.5. Que el Lic. Luis Guillermo de San Denis Alvarado Díaz, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Campeche; cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente Convenio, en términos de los dispuesto por el artículo 64, párrafo 1, inciso f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y del poder notarial que le fue conferido, contenido en escritura pública número ciento setenta y dos mil ciento cuarenta y cinco, de fecha diecisiete de junio de dos mil catorce, pasada ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Notario Público No. 151 del Distrito Federal.

1.6. Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en el Edificio “A” Plaza del Mar, tercer nivel, prolongación calle cincuenta y uno entre avenidas Ruiz Cortines y Pedro Sainz de Baranda, colonia Centro, código postal 24000, en la ciudad y puerto de San Francisco de Campeche, Campeche.

## 2. De “EL IEEC”:

2.1. Que es el Organismo Público Local Electoral del Estado de Campeche creado por decreto oficial expedido y publicado el 4 de enero de 1997, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones del Estado de Campeche, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 24 base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche.

2.2. Que entre sus fines se encuentran contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, y de los HH. Ayuntamientos y las HH. Juntas Municipales, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática, de conformidad con lo establecido en el artículo 243 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

2.3. Que se registrará para su organización, funcionamiento y control por la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, así como por los reglamentos y acuerdos que emita el Consejo General, su actuación será conforme lo establecido en los artículos 24 base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 3, 242, 243, 244, 247, 248, 249, 250, 253, 254, 255 y 278 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche vigente, así como a los reglamentos y acuerdos que emita el Consejo General y demás disposiciones legales aplicables.

2.4. Que con base a lo estipulado en el artículo 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para el desempeño de sus funciones, podrá solicitar el apoyo y colaboración de las autoridades federales, estatales y municipales. Asimismo podrá celebrar convenios o acuerdos con autoridades federales u organismos para el mejor cumplimiento de sus fines.

2.5. Que el Consejo General es la autoridad máxima de “**EL IEEC**”, órgano superior de dirección que se encarga de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar para que todas sus actividades se guíen por los principios generales de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad de conformidad con lo establecido en los artículos 244 y 254 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

2.6. Que para el buen cumplimiento del objeto del presente Convenio, “**EL IEEC**” se compromete con “**LA SECRETARÍA**”, en hacer buen uso de las instalaciones de las escuelas, donde se ubiquen las mesas directivas de casillas.

2.7. Que lo representan legalmente la Maestra Mayra Fabiola Bojórquez González, Consejera Presidenta del Consejo General cuyo cargo y nombramiento fue otorgado mediante Acuerdo INE/CG165/2014 aprobado por el Instituto Nacional Electoral, para ejercer su función a partir del 01 de octubre de 2014, lo que se notificó al Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio INE/JL-CAMP/VS/190/2014 de fecha 30 de septiembre de 2014 y la Licenciada Ingrid Renée Pérez Campos, Secretaria Ejecutiva del Consejo General, cuyo cargo y nombramiento fue otorgado mediante Acuerdo CG/05/2014, aprobado por el Consejo General en la 9ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 07 de octubre de 2014, publicado el día 24 de octubre del año 2014 en el Periódico Oficial del Estado de Campeche y ratificada mediante el Acuerdo CG/01/2016, aprobado por el Consejo General en la 1ª Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2016 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 3 de febrero de 2016; por lo que se

encuentran debidamente facultadas para celebrar y firmar convenios en nombre del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con los artículos 2, 280 fracciones II, III y XVIII, y 282 fracciones II, VI, XXV y XXX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

**2.8.** Que para los efectos legales derivados del presente documento, señala que se encuentra inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el registro federal de contribuyentes IEE970104U43 y su domicilio fiscal se localiza en el predio ubicado en la Av. Fundadores, No. 18, Área Ah-Kim-Pech de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24014.

### **3. De “LA SECRETARÍA”**

**3.1.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 2, 16 fracción VI, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y 1° de su Reglamento Interior, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado.

**3.2.** El Maestro Ricardo Miguel Medina Farfán, es Secretario de Educación de la Administración Pública Estatal, lo que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador del Estado de Campeche, el Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 16 de Septiembre de 2015, y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, conforme a lo establecido en los Artículos 10, 12, 16, fracción VI y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 2, 4, 5, 6, fracción XVIII y demás relativos aplicables del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, vigente para la actual Secretaría de Educación.

**3.3.** Que en cumplimiento de sus atribuciones acude a la suscripción del presente convenio con el objeto de facilitar el uso de los planteles educativos del Estado, en la realización de la jornada electoral que se celebrará el uno de julio de dos mil dieciocho.

**3.4.** Que es su voluntad colaborar con “EL INE” y el “IEEC” en el desarrollo de las acciones que permitirán la realización de la jornada electoral, concediendo para ello el uso de la infraestructura educativa con que cuenta la entidad, y de esta manera contribuir a garantizar el ejercicio de los derechos político-electorales en las elecciones federales que se organizarán en el Estado de Campeche, el uno de julio de dos mil dieciocho.

3.5. Que para efectos del presente Convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Maestros Campechanos S/N, Colonia Sascalum, C.P. 24095 de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetar su compromiso en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto de este Convenio es el apoyo que “**LA SECRETARÍA**” otorga a “**EL INE**” y el “**IEEC**”, para facilitar la ubicación, instalación, funcionamiento y, en su caso, equipamiento de las mesas directivas de casilla en las instalaciones de los planteles educativos de la entidad, el día uno de julio de dos mil dieciocho, a fin de que dicha autoridad electoral pueda cumplir con sus obligaciones durante la jornada electoral. Entre ellas, respetar y hacer respetar la libre emisión y efectividad del sufragio, garantizar el secreto del voto y asegurar la autenticidad del escrutinio y cómputo de los votos emitidos por los ciudadanos de la entidad, así como espacios para centros de capacitación.

**SEGUNDA.-** “**EL INE**” proporcionará a “**LA SECRETARÍA**”, un listado de los centros educativos en los que se ubicarán las mesas directivas de casilla, con la finalidad de establecer coordinación con los responsables de los planteles escolares para que faciliten el acceso y uso de las instalaciones a su personal, funcionarios de casilla y ciudadanos.

**TERCERA.-** “**LAS PARTES**” convienen que para la debida ejecución del objeto de este Convenio, cada una de ellas designará un enlace que será el responsable de su cumplimiento.

**CUARTA.-** “**LA SECRETARÍA**”, se compromete a entregar a “**EL INE**” y el “**IEEC**” un directorio que contenga el nombre del responsable del plantel, número de teléfono y domicilio de los centros escolares que serán utilizados durante la jornada electoral a más tardar el día uno de julio de dos mil dieciocho, a fin de que personal de ambos organismos electorales se ponga en comunicación con los responsables de dichos planteles para darles a conocer los alcances de este convenio.

**QUINTA.-** “**LA SECRETARÍA**”, conviene con “**EL INE**” y el “**IEEC**” que la autorización que otorgan para el uso de las instalaciones, incluye los servicios de sanitarios, mobiliario, energía eléctrica, llaves de las aulas, entre otros, y los demás que se requieran el día de la jornada electoral. Por su parte “**EL INE**” y el “**IEEC**” se

comprometen por medio del Presidente de la Mesa Directiva de Casilla, a vigilar que el uso de dichos recursos y servicios se efectúe de manera racional.

**SEXTA.-** El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo en cuanto a su interpretación y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre las partes.

**SEPTIMA.-** La vigencia del presente convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y hasta la clausura de las casillas correspondientes, el día de la jornada electoral.

Leído que fue por las partes y aceptado en su contenido y alcances, se firma el presente instrumento por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 26 del mes de enero de dos mil dieciocho.

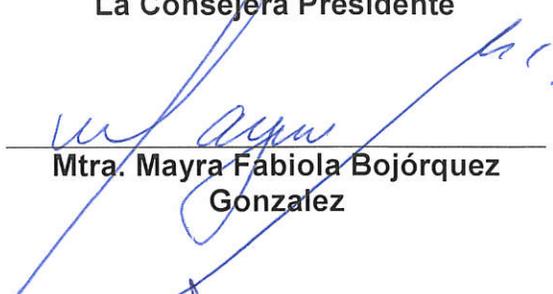
Por el INE  
El Vocal Ejecutivo



---

Lic. Luis Guillermo de San Denis  
Alvarado Diaz

Por el IIEC  
La Consejera Presidente



---

Mtra. Mayra Fabiola Bojórquez  
Gonzalez

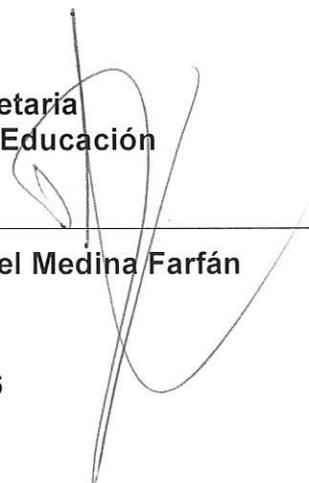
La Secretaria Ejecutiva



---

Licda. Ingrid Renée Pérez Campos

Por la Secretaria  
El Secretario de Educación



---

Maestro Ricardo Miguel Medina Farfán